

1

LEY N° 0543

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárese el 12 de julio de cada año el "Día del Emprendedor de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos".

ARTÍCULO 2°.- Serán sus objetivos:

- 1) Fortalecer la institucionalidad de la Economía Social como política pública.
- 2) Aportar a la visualización de los emprendedores de la Economía Social.
- 3) Potenciar los emprendimientos de la Economía Social.
- 4) Promover acciones que sigan favoreciendo el desarrollo integral de la Economía Social y sus actores en el territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo General de Educación incluirá la fecha del 12 de julio de cada año, dentro del calendario escolar de los distintos niveles del sistema educativo provincial, con idénticos fines a los expresados en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a todos los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2017.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

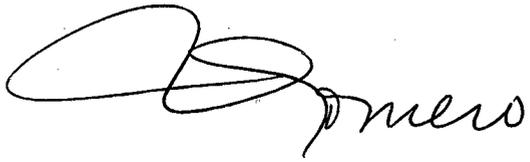
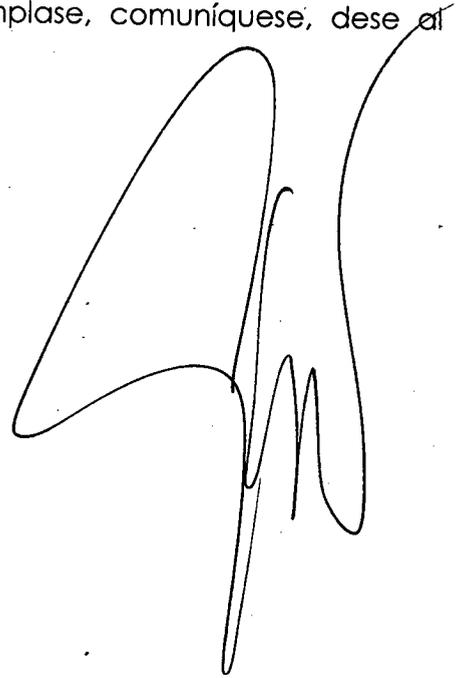
ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Somero'.A large, stylized handwritten signature in cursive script, possibly reading 'Somero'.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10543

- CONSTE

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Somero'.